CONTRATO No. 2110 DE 2023

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR |
| NIT: | 899.999.062-6 |
| CONTRATISTA: | B&C BIOSCIENCES S.A.S |
| NIT: | 830.102.500-0 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES |
| CÉDULA: | 79.434.935 de Bogotá D.C |
| OBJETO: | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LAS ESTACIONES DE LA RED AUTOMÁTICA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA, EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220694 DERIVADO DEL PACTO RÍO BOGOTÁ - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN ZONAS DE INTERÉS O PRIORIZADAS SOBRE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ |
| VALOR: | DIEZ MIL QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10´501.581.850) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato |
| PLAZO: | El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO SANABRIA MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.309.735, en su calidad de Director General, según Acuerdo No. 041 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Honorable Consejo Directivo de la Corporación y debidamente posesionado mediante Acta No. 089 del 04 de diciembre de 2019, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR** y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra parte **B&C BIOSCIENCES S.A.S** con NIT No. **830.102.500-0** representada legalmente por **JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No **79.434.935 de Bogotá D.C**, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar este Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** La **CORPORACIÓN** es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** La **CORPORACIÓN** tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio que alberga 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, y 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **3)** Que la **DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL – DLIA,** elaboró y suscribió el correspondiente estudio

previo, en donde se justifica la necesidad de la contratación y demás aspectos relevantes del proyecto, documento que forma parte integral del presente contrato. **4)** Que de conformidad con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar la modalidad de selección que correspondió a esta contratación fue la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y la Decreto 1082 de 2015. **5)** Que la CORPORACIÓN, mediante Resolución No. **485 de veintiocho (28) de diciembre de 2022**, ordenó la Apertura de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 33 de 2022**, cuyo objeto correspondió a: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LAS ESTACIONES DE LA RED AUTOMÁTICA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA, EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220694 DERIVADO DEL PACTO RÍO BOGOTÁ - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN ZONAS DE INTERÉS O PRIORIZADAS SOBRE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ". 6)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 33 de 2022,** correspondió a la suma de: **DIEZ MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.502.246.055),** incluido IVA y todo costo directo e indirecto, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del presesente contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22605136 de diecisiete (17) de noviembre de 2022**, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y la **Resolución DGEN No. 20227000734 del 02 de Diciembre de 2022.** " *Por medio de la cual se autoriza un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2023, correspondiente a gastos operativos de inversión*". Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera- DAF, a través de memorando 20203141188 del 26 de Agosto de 2020. **7)** Que mediante Resolución **495 de veintinuve (29) de diciembre de 2022** se dispuso la suspensión de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 33 de 2022, hasta por un término de veinte (20) días hábiles. **8)** Que mediante Resolución No **08** del **veintiseis (26)** de **enero** de **2023,** se dispuso reanudar la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 33 de 2022, como quiera que se encontraron superadas las circunstancias que conllevaron a la suspensión del referido proceso de selección **9)** Que el día **siete (07) de febrero de 2023** a las **10:00 am**. se surtió la etapa de presentación de Ofertas, oportunidad en la cual se contó con la participación de un (1) proponente asi: **Proponente 1-** B&C BIOSCIENCES S.A.S. **10)** Que atendiendo el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador procedió a la verificación de la propuesta allegada de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego Definitivo de Condiciones y se profirio el correspondiente Informe Preliminar de Evaluación el dia **Diez (10) de febrero de 2023**, el cual fue debidamente publicado en SECOP II, el mismo día en que se profiere para conocimiento de los interesados **11)** Que del citado Informe de Evaluación se corrió traslado al proponente por el término de **tres (3) días** hábiles siguientes a su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II, comprendidos entre el **el trece (13) de Febrero de 2023 y el quince (15) de Febrero de 2023. 12)** Que durante el término de traslado del Informe Preliminar de evaluación NO se recibieron observaciones y/o solicitudes de aclaración por parte del proponente**. 13)** Que atendiendo lo establecido en el numeral 1.14.10 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA, específicamente en su subnumeral 4 se aclara que "habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica", y teniendo en cuenta que en el proceso de selección que nos ocupa únicamente se encuentra habilitado un proponente NO se llevó a cabo subasta. **14)** Que conforme a lo anterior el comité evaluador económico profiere y publica en la plataforma de SECOPII, el informe de apertura de sobre económico de fecha **veintiuno (21) de febrero de 2023** en el cual concluye que la oferta económica presentada por el proponente B&C BIOSCIENCES S.A.S, CUMPLE con lo señalado en el numeral 4.1 del Pliego de Condiciones "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. **15)** Que en el desarrollo del proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **33 de 2022**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes vigentes; y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de la opción de "*mensajes*" habilitada por la plataforma; finalmente, se efectuaron los requerimientos a que hubo lugar y, se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo. **16)** Que mediante **Resolución No. 40** del **veintidos (22)** de **febrero de 2023,** el Secretario General como ordenador del gasto por delegación, procedió a: **ADJUDICAR** la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **33 de 2022** cuyo objeto corresponde a "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LAS ESTACIONES DE LA RED AUTOMÁTICA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA, EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220694 DERIVADO DEL PACTO RÍO BOGOTÁ - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN ZONAS DE INTERÉS O PRIORIZADAS SOBRE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ**" al proponente **B&C BIOSCIENCES S.A.S**, con **NIT No 830.102.500-0**, representado legalmente por **JAIME WILSON VELANDIA GRAJALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.434.935 de Bogotá D.C,** por un valor de **DIEZ**

**MIL QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10´501.581.850) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO,** en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato **17)** Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar de manera física en la carpeta contractual y a través del Portal Único de Contratación SECOP II. **18)** Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica: que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos, y conforme con ello procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23602207 de veintitres (23) de enero de 2023,** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación. **19)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LAS ESTACIONES DE LA RED AUTOMÁTICA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA, EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220694 DERIVADO DEL PACTO RÍO BOGOTÁ - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN ZONAS DE INTERÉS O PRIORIZADAS SOBRE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ. PARAGRAFO: ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA:** El presente contrato tiene como alcance garantizar el correcto fortalecimiento de la red de monitoreo de la calidad del agua en las zonas de interés sobre la cuenca del rio Bogotá a través de la adquisición e instalación de equipos y repuestos que permitirán el aumento de parámetros fisicoquímicos para los diferentes actores que intervienen sobre la cuenca del rio Bogotá asegurando la articulación con las entidades del territorio para la toma oportuna de decisiones enfocada hacia la calidad del recurso hídrico y logrando robustecer la tecnología del monitoreo de las estaciones automáticas priorizadas de la calidad del agua**CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir de manera íntegra con las especificaciones señaladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones Definitivo, Adenda No 1, Especificaciones Técnicas Detalladas y demás condiciones propias de su propuesta económica presentada asi: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de LA CORPORACIÓN (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad). **2.** Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos Definitivos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por LA CORPORACIÓN. **4.** En caso que aplique, deberá ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por LA CORPORACIÓN y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la Entidad. **5.** Ejecutar el objeto contractual pretendido, de conformidad con los requerimientos que le efectúe LA CORPORACIÓN y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por LA CORPORACIÓN. **6.** En caso que aplique, deberá poner a disposición de LA CORPORACIÓN el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Garantizar el suministro permanente de los equipos, materiales, elementos e insumos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el suministro no sufra atrasos por este motivo. **8.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. **11.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de LA CORPORACIÓN que tengan vínculos con el proyecto. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental DLIA, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y

coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso. **16.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. **17.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **18.** En caso que aplique, deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la Entidad. **19.** La descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación deberá de corresponder exactamente a los establecidos en el anexo técnico. **20.** Garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o interventor del contrato las veces que sea necesario, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, en caso que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas. **21.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Efectuar el suministro e instalación de equipos y repuestos de conformidad con lo establecido en el Anexo denominado FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS. **2.** Suministrar los equipos y repuestos originales, nuevos, no re manufacturados, libres de uso y de última tecnología, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo denominado FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS. **3.** Prestar asistencia técnica remota (vía celular y/o internet) referente a solución de fallas de equipos y software en los horarios que se realicen los ensayos por parte de LA CORPORACIÓN, durante el tiempo de la garantía. **4.** Contar con un buen soporte post venta en el caso de presentarse alguna eventualidad con los equipos y repuestos suministrados, para lo cual deberá garantizar adecuados canales de comunicación entre el fabricante de los repuestos y LA CORPORACIÓN. **5.** Entregar a LA CORPORACIÓN los equipos y repuestos debidamente inventariados, revisados y recibidos a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **6.** Entregar la certificación de garantía por daños o defectos de fábrica en los equipos y repuestos mínimo por un (1) año, contados a partir de la instalación. **7.** Entregar los certificados de calidad y originalidad de los equipos y repuestos suministrados emitidos por el fabricante. **8.** Entregar los catálogos, manuales y certificados de manufactura de las marcas en específico, de cada uno de los equipos y repuestos indicados en el Anexo denominado FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS. **9.** Remplazar los elementos que resulten defectuosos en el momento de su uso o que no cumplan con los requisitos de calidad requeridos por LA CORPORACIÓN, en un término no mayor de cinco (05) días hábiles una vez notificada la novedad por parte del supervisor del contrato **10.** Prestar apoyo en las actividades de capacitación, en el uso del equipo, estandarización y/o validación de metodologías analíticas donde se utilicen los equipos adquiridos, o en el proceso de acreditación o validación, según lo determine y requiera la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental de las técnicas o metodologías implementadas por LA CORPORACIÓN. **11.** Capacitar teórica y técnicamente sobre el principio de funcionamiento, normatividad aplicada, metodología y operación de los equipos a suministrar con personal idóneo y competente, al personal de la entidad que se requiera, en operación de los equipos (teórica y en campo) y mantenimiento preventivo de los mismos (mínimo cuarenta (40) horas). Dicha capacitación deberá ser certificada por la empresa a por lo menos de cinco (5) personas designadas por el supervisor del contrato. **12.** Entregar los equipos debidamente verificados con patrones certificados trazables NIST.**13.** Tramitar en conjunto con LA CORPORACIÓN el trámite de exclusión de IVA ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en las condiciones y términos previstos por la Ley. **14.** Contar con un Director del proyecto Profesional en QUÍMICA, O INGENIERÍA QUÍMICA, O INGENIERÍA ELECTRÓNICA, O INGENIERÍA DE CONTROL, O TÉCNICO ELÉCTRICO, O TÉCNICO ELECTRÓNICO, O TECNÓLOGO EN DISEÑO E INTEGRACIÓN DE AUTOMATISMO MECATRÓNICO, el cual deberán contar con Experiencia Profesional o General de tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o de la expedición del título según corresponda. **15.** Garantizar la logística, el transporte y el aseguramiento de los equipos y repuestos que deban ser trasladados a las instalaciones del laboratorio, en un vehículo dispuesto para tal fin; servicios que correrán por cuenta del contratista a todo costo. **16.** Presentar las cartas o certificados de autorización de distribución y venta de la marca de los equipos y repuestos suministrados. **17.** Presentar Informes de avance detallados de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo a la forma de pago prevista en el contrato, especificando los equipos y repuestos suministrados de acuerdo a lo solicitado y recibido a satisfacción por parte del supervisor e ingresados en el almacén de LA CORPORACIÓN. **18.** Tener en cuenta los requerimientos del Sistema Integrado de Gestión de LA CORPORACIÓN (NTC GP 10000). **19.** Contar con los debidos protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo producido por virus y pandemias que estipule el gobierno Nacional, Departamental, Municipal y LA CORPORACIÓN. **20.** Presentar para la aprobación de la Supervisión antes del inicio de la ejecución del contrato, todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el contratista con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a su cargo, que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina, con el fin de evitar los contagios y la propagación de virus o enfermedades

infecciosas, a costo del contratista, el cual debe ser tenido en cuenta dentro del cálculo del F.M. (Factor Multiplicador) dentro de la propuesta presentada para la suscripción del contrato. **21.** Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de LA CORPORACIÓN, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato. Por lo anterior, el contratista no podrá divulgarla a terceras personas e igualmente, no podrán utilizarla, explotarla, ni emplearla en una forma diferente a lo establecido en los términos del contrato. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, LA CORPORACIÓN ejercerá las acciones legales que sean del caso. **22.** Informar oportunamente al supervisor de la Dirección de laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución o investigación si fuere procedente. **23.** Las demás que LA CORPORACIÓN considere pertinentes, que se deriven de las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, la oferta presentada, de la Ley y la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA.-PRODUCTOS:** El contratista deberá entregar los siguientes productos: **1.** Equipos y repuestos instalados, en perfecto funcionamiento, e ingresados en el almacén de la Corporación, con su respectivo software para la operación del equipo, de acuerdo con la FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS. **2.** Certificación de garantía por daños o defectos de fábrica en los equipos y repuestos mínimo por un (1) año, contados a partir de la instalación. **3.** Certificados de calidad y originalidad de los equipos y repuestos suministrados emitidos por el fabricante. **4.** Catálogos, manuales y certificados de manufactura de las marcas en específico, de cada uno de los equipos y repuestos indicados en el Anexo denominado FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS. **5.** Registro y certificación de la capacitación teórica practica certificada de cuarenta (40) horas en operación y mantenimiento de los equipos entregados. Dicha capacitación deberá ser certificada por la empresa a por lo menos (5) personas designadas por el supervisor del contrato. **6.** Informes de avance detallados de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo a la forma de pago prevista en el contrato, especificando los equipos entregados de acuerdo a lo solicitado y recibido a satisfacción por parte del supervisor e ingresados en el almacén de LA CORPORACIÓN. **7.** Informe final que dé cuenta del cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato, las obligaciones y los productos entregados en su totalidad. **PARÁGRAFO 1** Los productos deberán ser entregados conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas y conforme a las Obligaciones detalladas del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original en medio impreso y una (1) copia del informe total en medio magnético en formato PDF. **PARÁGRAFO 3.** Cada uno de los informes y productos objeto del contrato deberá ser presentado y entregado conforme a lo establecido en el Anexo de **FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**. **CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato **2.** Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato. **3.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a LA CORPORACIÓN. **4.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **5.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **6.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **7.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **8.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **9.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **10.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **11.** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **12.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **13.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de LA CORPORACIÓN.**14.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de LA CORPORACIÓN. **15.** En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma. **16.** Terminar y Liquidar el contrato. **17.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría. **CLÁUSULA QUINTA.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLAUSULA SÉPTIMA.-AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los

siguientes documentos **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, el Estudio Previo, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentadapor el contratista. **CLAUSULA NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA. -VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a **DIEZ MIL QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10´501.581.850) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO,** en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del presente contrato de conformidad con la propuesta económica presentada al proceso, y demás condiciones requeridas en los documentos del proceso de selección a saber: Estudio Previo, Pliego de Condiciones Definitivo, Adenda No 1, Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas, cantidades y precios indicados en la propuesta económica presentada asi:----------

| ANEXO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PROPUESTA ECONOMICA | | | | | |
| **ITEM** | **NOMBRE REFERENCIA** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD (A)** | **VALOR UNITARIO (B)** | **VALOR TOTAL (A x B)** |
| 1 | Sensor y cable adaptador con protección IP 68, para medición de potencial de hidrógeno (pH) en agua cruda y residual para ser integrado al sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. Rango de medición DWA: 0...14 pH, medición de temperatura NTC integrada, -5...+60 °C-. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | UND | 36 | $ 8.970.000 | $ 322.920.000 |
| 2 | Sensor y cable adaptador con protección IP 68 para medición de oxígeno disuelto (OD) en agua cruda y residual principio de funcionamiento óptico para ser integrado al sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | UND | 54 | $ 15.550.000 | $ 839.700.000 |
| 3 | Sensor y cable adaptador con protección IP68, para medición de conductividad eléctrica en agua cruda y residual para ser integrado al sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | UND | 27 | $ 10.930.000 | $ 295.110.000 |
| 4 | Sensor y cable adaptador con protección IP 68, para medición de nitratos y cloruros en agua cruda y residual para ser integrado al sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | UND | 24 | $ 34.500.000 | $ 828.000.000 |
| 5 | Sensor y cable adaptador con protección IP 68, para medición de amonio y potasio en agua cruda y residual para ser integrado al sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | UND | 24 | $ 38.430.000 | $ 922.320.000 |
| 6 | Sensor y cable adaptador con protección IP 68, para medición de turbiedad óptico según el principio nefelométrico conforme a las normas DIN EN 27027 e ISO 7027 en agua cruda y residual para ser integrado al sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | UND | 24 | $ 25.850.000 | $ 620.400.000 |
| 7 | Sensor y cable adaptador con protección IP 68, para medición de sólidos suspendidos totales en agua cruda y residual con limpiador ultrasónico; para ser integrado al sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | UND | 24 | $ 26.225.000 | $ 629.400.000 |
| 8 | Sensor y cable adaptador con protección IP 68, para medición de potencial REDOX en agua cruda y residual para ser integrado al sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | UND | 19 | $ 9.325.000 | $ 177.175.000 |
| 9 | Sistema de medición de caudal y nivel (medición sin contacto por medio de ultrasonido. Para determinar caudal Q = VA medición de flujo sin requerir un canaleta parshall o vertedero para ser integrado al sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. Incluye, | UND | 18 | $ 18.575.000 | $ 334.350.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | adecuación, instalación y puesta en marcha. | | | | |
| 10 | Analizador de manganeso (rango 0-1 mg/L) para ser integrado al sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | UND | 3 | $ 341.250.000 | $ 1.023.750.000 |
| 11 | Analizador de color (rango de 0-5000 UPC) para ser integrado al sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | UND | 3 | $ 96.200.000 | $ 288.600.000 |
| 12 | Analizador de materia orgánica (rango de aplicación 0 -50 mg/L), método de medición aprobado por la USEPA método 415.3, SM 5310C. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | UND | 3 | $ 347.275.000 | $ 1.041.825.000 |
| 13 | Equipo multiparamétrico marca WTW IQ NET 2020, pantalla a color, USB Ethernet memoria interna 525600 pares de datos, material ASA, protección IP66. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | UND | 9 | $ 41.850.000 | $ 376.650.000 |
| 14 | Driver de integración OPC UA o DA a sistema SCADA WINCC OA. | UND | 1 | $ 36.275.000 | $ 36.275.000 |
| 15 | Bomba peristáltica de flujo continuo, adecuada para la medición de calidad de agua cruda, caudal de 1 a 18,3 L/s presión máxima de 8 a 15 bar, diámetro del elemento tubular 10 mm. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | UND | 11 | $ 32.550.000 | $ 358.050.000 |
| 16 | Suministro de manguera de alma de acero anticolapsible de diámetro 1/2", por 20 metros con accesorios de entrada a la bomba de succión. | UND | 45 | $ 900.000 | $ 40.500.000 |
| 17 | Elemento tubular NN Isopreno natural para bomba dosificadora PSF2 Ragazzini. | UND | 54 | $ 1.850.000 | $ 99.900.000 |
| 18 | Electrodo combinado para sensor de pH compatible con IQ SENSOR NET. Rango de medición 0...14 pH. | UND | 40 | $ 2.325.000 | $ 93.000.000 |
| 19 | Solución Buffer pH 4,0 (botella de 1 litro), para la calibración del electrodo de pH, trazable en NIST o cualquier otra norma Internacional acreditada. | UND | 36 | $ 437.500 | $ 15.750.000 |
| 20 | Solución Buffer pH 7,0 (botella de 1 litro), para la calibración del electrodo de pH, trazable en NIST o cualquier otra norma Internacional acreditada. | UND | 36 | $ 412.000 | $ 14.832.000 |
| 21 | Patrón de conductividad 1413 µs/cm (Kit de calibración de 6 Botellas x 50ml). | UND | 36 | $ 907.000 | $ 32.652.000 |
| 22 | Electrodo de referencia para sensor de medición de Nitratos y Cloruros compatibles con sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. | UND | 24 | $ 4.975.000 | $ 119.400.000 |
| 23 | Electrodo de nitrato compatible con sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. | UND | 24 | $ 3.637.000 | $ 87.288.000 |
| 24 | Electrodo de cloruro compatible con sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. | UND | 24 | $ 3.637.000 | $ 87.288.000 |
| 25 | Solución estándar múltiple 1 (baja concentración) para sensor de nitratos, cloruros, amonio y potasio: Volumen: 1000 mL. | UND | 36 | $ 587.000 | $ 21.132.000 |
| 26 | Solución estándar múltiple 2 (alta concentración) para sensor de nitratos, cloruros, amonio y potasio: Volumen: 1000 mL. | UND | 36 | $ 587.000 | $ 21.132.000 |
| 27 | Electrodo de referencia para sensor de medición de amonio y potasio compatibles con sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. | UND | 24 | $ 4.950.000 | $ 118.800.000 |
| 28 | Electrodo de amonio compatible con sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. | UND | 24 | $ 3.612.000 | $ 86.688.000 |
| 29 | Electrodo de potasio compatible con sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. | UND | 24 | $ 3.612.000 | $ 86.688.000 |
| 30 | Solución estándar con 1000 FNU para sensor de medición de turbiedad, trazable con NIST o cualquier norma internacional. (Volumen: 1000mL). | UND | 36 | $ 1.425.000 | $ 51.300.000 |
| 31 | Solución estándar con 4000 FNU para sensor de medición de sólidos suspendidos totales, trazable con NIST o cualquier norma internacional. (Volumen: 1000mL) | UND | 36 | $ 1.565.000 | $ 56.340.000 |
| 32 | Electrodo combinado de ORP para sensor de potencial REDOX compatible con sistema multiparamétrico IQ SENSOR NET. | UND | 19 | $ 6.100.000 | $ 115.900.000 |
| 33 | Consumibles y/o repuestos para un año de operación para los analizadores de Manganeso, Color y TOC suministrados, los cuales deberán realizar determinaciones continuadas cada seis (6) minutos. | UND | 3 | $ 36.450.000 | $ 109.350.000 |
| 34 | Monitor para sistema MIQ/TC 2020 3G: Terminal y controlador MIQ/TC 2020 3G con Terminal IQ – WTW. Que se puede acoplar a cualquier módulo, compatibilidad electromagnética: EN 61326-1, Clase B; FCC Clase A. Área visible: 114 x 86 mm (4,49 x 3,39 | UND | 18 | $ 22.925.000 | $ 412.650.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | pulg.). Suministro eléctrico: Directamente a través de IQ Sensor Net cuando se acopla al módulo MIQ. Incluye, adecuación, instalación y puesta en marcha. | | | | |
| 35 | Cápsula (repuesto) para sensor óptico de Oxígeno Disuelto FDO, resistente a la corrosión, compatible con FDO 700IQ con tiempo de respuesta entre 60 a 90 segundos. | UND | 108 | $ 1.975.000 | $ 213.300.000 |
| 36 | Grasa lubricante para el contacto entre el elemento tubular y cojinetes, compatible con bomba peristáltica marca Ragazzini. | UND | 45 | $ 350.000 | $ 15.750.000 |
| | | | | **SUBTOTAL** | **$ 9.994.165.000** |
| | | | | **IVA 19% (ITEMS 13 al 36)** | **$2.670.615.000** | **$ 507.416.850** |
| | | | | **TOTAL PROPUESTA ECONOMICA** | **$ 10.501.581.850** |

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23602207 de veintitres (23) de enero de 2023,** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-FORMA DE PAGO:** La CORPORACIÓN cancelará el valor del presente contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera: **1. Un ANTICIPO** correspondiente al **TREINTA POR CIENTO 30% del valor total del contrato** al momento de la presentación del plan de manejo del anticipo debidamente aprobado por el supervisor del contrato y solicitud de la exención del impuesto del IVA ante el ANLA. **2. Un PRIMER PAGO** equivalente al **VEINTE POR CIENTO 20% del valor total del contrato**, al momento de la entrega del 30% de los equipos o repuestos requeridos por el supervisor del contrato, con su respectivo trámite de ingreso a Almacén, a los cuales se le realizará una amortización del **VEINTICINCO POR CIENTO 25% del valor del Anticipo**, el cual debe acreditar por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 en materia de anticipos, previo a recibo a satisfacción por parte del supervisor. **3. Un SEGUNDO PAGO** equivalente al **VEINTE POR CIENTO 20% del valor total del contrato**, al momento de la entrega del 30% de los equipos o repuestos requeridos por el supervisor del contrato, con su respectivo trámite de ingreso a Almacén, a los cuales se le realizará una amortización del **VEINTICINCO POR CIENTO 25% del valor del Anticipo,** el cual debe acreditar por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 en materia de anticipos, previo a recibo a satisfacción por parte del supervisor. **4. Un TERCER PAGO** equivalente al **VEINTE POR CIENTO 20% del valor total del contrato**, al momento de la entrega del 40% de los equipos o repuestos requeridos por el supervisor del contrato, con su respectivo trámite de ingreso a Almacén, a los cuales se le realizará una amortización del **VEINTICINCO POR CIENTO 25% del valor del Anticipo,** el cual debe acreditar por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 en materia de anticipos, previo a recibo a satisfacción por parte del supervisor. **5. Un CUARTO PAGO** equivalente al **VEINTE POR CIENTO 20% del valor total del contrato,** al momento de la instalación, puesta a punto de los equipos, capacitación teórica – practica y cumplimiento de la totalidad de obligaciones específicas y entrega de productos, a los cuales se le realizará una amortización del VEINTICINCO POR CIENTO 25% del valor del Anticipo, el cual debe acreditar por parte del contratista de conformidad con lo establecido en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 en materia de anticipos, previo a recibo a satisfacción por parte del supervisor. **6. Un ULTIMO PAGO** equivalente al **VEINTE PORCIENTO 20% del valor del contrato,** el cual se cancelará posterior a la firma del acta de terminación y liquidación debidamente suscrita entre las partes. **PARÁGRAFO 1. JUSTIFICACION DEL ANTICIPO:** El anticipo es el recurso o suma correspondiente a un porcentaje del valor total del contrato, pactado como contraprestación, que la entidad pública le entrega al contratista para que sea invertida específicamente en la ejecución del contrato y sea manejada generalmente en cuenta separada, con imposición de obligaciones relacionadas con legalización y amortización de la inversión, de suerte que el monto entregado como anticipo no ingresa al patrimonio del contratista sino cuando ha sido debidamente amortizado. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, articulo 40, las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren pagos anticipados o anticipos, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del contrato. **En este sentido, la norma hace referencia a contratos de carácter general sin ningún tipo de distinción o prohibición por su naturaleza.** Por su parte, la Contraloría General de la Republica, lo ha definido, una vez más, como un mecanismo de financiación al contratista, para que cubra los costos iniciales del contrato, en los siguientes términos: **"El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual,** en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato".[1] (Subrayado y negrilla fuera de texto) La Contraloría, en el mismo concepto ya citado, con fundamento en la finalidad que se persigue con este préstamo señala que: "El anticipo se estipula para aquellos contratos que por su naturaleza lo requieren tales como los de obra, toda vez que el contratista para dar inicio al objeto contractual debe realizar la contratación de la mano de obra y la adquisición de materiales, maquinaria u otros elementos que se precisen para adelantar la ejecución del contrato." Por su parte, el Consejo de Estado ha entrado a definir en múltiples ocasiones la figura del anticipo: "En la

[1] CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Concepto Jurídico No 7461 Febrero 07 de 2006

práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, **lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.** (...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice durante la ejecución del contrato en cada acta parcial de cobro". (Subrayado y negrilla fuera de texto) En este sentido, el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS PARA LAS ESTACIONES DE LA RED AUTOMÁTICA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA, EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220694 DERIVADO DEL PACTO RÍO BOGOTÁ - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN ZONAS DE INTERÉS O PRIORIZADAS SOBRE LA CUENCA DEL RÍO BOGOTÁ, pese a no ser de obra, es de tracto sucesivo, y comprende el suministro de equipos y repuestos que presenta un alto costo debido a su tecnología, importación y en algunos a casos a su pedido exclusivo para su fabricación, situación que conlleva a que el contratista deba efectuar un giro a las empresas fabricantes e importadores de por lo menos el 40% del valor de los equipos o repuestos a efecto que garanticen el ensamble por casa matriz y él envió de todos los equipos o repuestos al país de compra, en este caso Colombia. Por lo tanto, y a efecto que el objeto del contrato se materialice en debida forma y que durante el proceso de selección exista una pluralidad de oferentes al establecerse una forma de pago asequible de acuerdo al origen de los equipos, la tecnología de los mismos y a los costos asociados que conlleva la ejecución del objeto contractual, se consideran procedente establecer un anticipo del 40% del valor del valor del contrato el cual será amortizado en cuatro pagos y se contempla la garantía de cumplimiento bajo el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por una Cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con lo cual se protege los recursos públicos destinados para tal fin. **PARÁGRAFO 2** El manejo del anticipo se debe realizar de conformidad con el precepto establecido en la Ley 1474 de 2011, Art 91."*Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. PARÁGRAFO. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal*". **PARÁGRAFO 3.** Para el manejo del anticipo el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **PARÁGRAFO 4.** Todos los rendimientos financieros que se causen con ocasión a la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable deberán ser consignados a la Corporación en la cuenta bancaria dispuesta para tal fin. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: Responsable de IVA o No responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales (si aplica). Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **PARÁGRAFO 6.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 7.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO 8**. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO 9**. Los pagos igualmente estarán sujetos a la disponibilidad de recursos girados a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a la forma de pago establecida en el CONTRATO ESPECÍFICO No. 2220694 DERIVADO DEL PACTO RÍO BOGOTÁ - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTERRITORIO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-PLAZO DE EJECUCION** El plazo de ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de

la vigencia de la garantía única y presentar a la **CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el Director técnico de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, (Código 0100 y Grado 22), quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. **PARAGRAFO 1.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARAGRAFO 2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-GARANTÍAS:** Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de LA CORPORACIÓN una GARANTIA ÚNICA, donde LA CORPORACIÓN, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP identificada con NIT 899.999.011-0, y la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – EN TERRITORIO identificada con NIT 899.999.316-1. deben ser aseguradas y beneficiarias deben ser aseguradas y beneficiarias será asegurada y beneficiaria, y que ampare las obligaciones surgidas del contrato. La garantía deberá tener los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más **2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por término de duración del contrato y tres (3) años más. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por término de duración del contrato y un (01) año más. **3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual LA CORPORACIÓN, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP identificada con NIT 899.999.011-0, y la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – EN TERRITORIO identificada con NIT 899.999.316-1. deben ser aseguradas y beneficiarias, además quedaran como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS, numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS:- El CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA CORPORACION, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-MULTAS:** En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la CORPORACIÓN, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal. **CLAUSULA VIGÉSIMA.-INDEMNIDAD:** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a La CORPORACIÓN así como a los servidores públicos, contratistas y propiedades contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal,

durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en la Sede de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA ubicada en la Avenida Troncal occidente N. 18 – 76 en el Parque Industrial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13, del Municipio de Mosquera, o en los lugares que determine la supervisión del contrato para la entrega de los respectivos equipos y repuestos a suministrar. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las Garantías por parte de LA CORPORACIÓN, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-SARLAFT:** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con las normativas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, EL CONTRATISTA certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. PARÁGRAFO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Nisa Steffany Pulido Guerra - Contratista SGEN
Revisó: Milton Arley Garzón Herrera - Contratista SGEN
Andrés Ricardo Sánchez Quiroga – Contratista SGEN
Liliana Carolina Niño Pinto – Contratista SGEN
Maria Olga Socha Pinto – Contratista SGEN
Maria Ximena Perez Fonseca – Profesional especializado SGEN
Marcela Zuluaga Vélez – Contratista SGEN
Juan Vicente Valbuena Niño - Contratista SGEN
Adolfo José Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
Jorge Ernesto Camargo Becerra - Contratista SGEN
Camilo Andrés Rodriguez Remolina – Director Operativo SGEN
Vobo: Julián Andrés Pérez Ortiz – Secretario General
Edwin Giovani Garcia Masmela – Director DLIA
Andrea Del Pilar Sanabria Aranguren – Contratista DGEN
Laura Maria Duque Romero – Asesora DGEN